



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00008-2023-OEFA/OAD

Lima, 20 de enero de 2023

VISTOS: El Informe N° 00024-2023-OEFA/OAD-UAB emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 00012-2023-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 15.1 del Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, **el TUO de la LCE**), señala que teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones (en adelante, **el PAC**);

Que, el Numeral 15.2 del Artículo 15° del TUO de la Ley señala que el PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, **el RLCE**) indica lo siguiente:

- 6.1 *El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.*
- 6.2 *Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.*
- 6.3 *La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso.*
- 6.4 *Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.*

Que, el Numeral 7.1, 7.2 y 7.3 del Acápito VII de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD denominada “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, modificada mediante Resolución de Presidencia N° 0213-2021-OSCE/PRE (en adelante, **la Directiva**), establece lo siguiente:

7.1 De la planificación y formulación del Plan Anual de Contrataciones

7.1.1 *De conformidad a lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, la programación de las necesidades de bienes, servicios y obras se realiza de acuerdo con lo previsto a las disposiciones dictadas por la Dirección General de Abastecimiento en el marco del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.*

7.1.2 **A partir del Cuadro Multianual de Necesidades se formula el Plan Anual de Contrataciones**, utilizando el formato establecido por el OSCE, cuyo archivo se encuentra publicado en el portal web del SEACE.

7.2 El contenido del Plan Anual de Contrataciones

(I) Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems, (II) Los procedimientos de selección que serán realizados por otras Entidades, sea mediante el desarrollo de compras corporativas o el encargo del procedimiento de selección. Considerando que también pueden incorporarse en las compras corporativas los requerimientos de las Entidades cuyos montos estimados no superen las ocho Unidades Impositivas Tributarias (8 UIT), estas contrataciones deberán estar incluidas en el PAC de cada Entidad participante, (III) Los procedimientos de selección que no fueron convocados el año fiscal anterior, y aquellos declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo, (IV) Aquellos procedimientos de selección que durante el año fiscal anterior hayan sido declarados nulos de oficio, por defectos o vicios en los actos preparatorios, cuya necesidad persiste conforme a lo manifestado por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo. En los casos de procedimientos de selección según relación de ítems, la inclusión en el PAC solo aplicará para los ítems declarados desiertos o nulos, según corresponda, (V) Las contrataciones previstas en el Literal f) del Artículo 4° del TUO de la Ley, así como en los literales d), e) y f) del Numeral 5.1 del Artículo 5° del TUO de la Ley. Asimismo, deben incluirse contrataciones que se realicen en el marco de los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga a los que hace referencia el Literal c) del Numeral 5.1 del Artículo 5° de TUO de la Ley, (VI) Las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación sea igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, (VII) Las contrataciones que se sujeten a regímenes especiales creados de acuerdo a Ley

7.3 De la aprobación del Plan Anual de Contrataciones

7.3.1 *El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad.*

7.3.2 *El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA.*

Que, el Numeral 25.2. del Artículo 25° de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras aprobada mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01 (en adelante, **la Directiva PMBSO**) indica: "El Cuadro Multianual de Necesidades coadyuva a la oportuna gestión de adquisiciones y administración de bienes, así como a la mejor toma de decisiones de los actores vinculados con el desarrollo de la PMBSO. **A partir del CMN se formula el Plan Anual de Contrataciones;**

Que, el 28 de diciembre de 2022, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 00080-2022-OEFA-PCD, se aprobó el Presupuesto Inicial de Apertura del OEFA, se aprobó el presupuesto inicial de apertura del OEFA;

Que, a través del Informe N° 00024-2023-OEFA-OAD/UAB del 18 de enero de 2023, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración remite el proyecto del PAC para el Año Fiscal 2023, el mismo que consta de treinta y dos (32) contrataciones, las cuales se dividen en diez (10) procedimientos de selección y veintidós (22) a contrataciones por régimen especial, por un importe total de S/ 9 204 353,34 (Nueve millones doscientos cuatro mil trescientos cincuenta y tres mil con 34/100 Soles), los cuales cuentan con las certificaciones y previsiones presupuestarias en los casos que corresponden;

Que, la aprobación del proyecto del PAC para el Año Fiscal 2023 se justifica en el sustento técnico descrito en el Informe citado en el párrafo precedente;

Que, luego de la evaluación respectiva, mediante Informe N° 00012-2023-OEFA/OAJ del 19 de enero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la aprobación de la modificación del PAC del OEFA, resulta legalmente viable y se encuentra acorde a lo dispuesto en el TUO de la LCE, el RLCE; así como, en la Directiva;

Que, los Literales 7.3.1 y 7.3.2 del Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Directiva indica que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, el Numeral 7.4.1 de la Directiva establece que el registro y publicación en el SEACE de la información del PAC está a cargo del órgano encargado de las contrataciones a través de los usuarios debidamente autorizados que cuentan con certificado SEACE y acceso al módulo del PAC;

Que, conforme a lo indicado en el Lineamiento para la implementación y actualización del portal de transparencia estándar en las entidades de la administración pública aprobado por Resolución Directoral N° 011-2021-JUS/DGTAIPD, el PAC también deberá publicarse en el Portal de Transparencia Estándar del OEFA;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00077-2022-OEFA/PCD, del 27 de diciembre de 2022, publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de diciembre de 2022 y modificatoria, se delega en la Oficina de Administración la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, modificada mediante Resolución de Presidencia N° 0213-2021-OSCE/PRE; el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM; y, en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00077-2022-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA para el Año Fiscal 2023, el mismo que cuenta con treinta y dos (32) contrataciones, las cuales se dividen en diez (10) procedimientos de selección y veintidós (22) a contrataciones por régimen especial, según se detalla en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles desde su aprobación.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), debiendo ponerse a disposición de los interesados en la Oficina de Administración ubicada en la Avenida Faustino Sánchez Carrión números 603, 607 y 615, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, para su revisión y/u obtención al costo de reproducción.

Regístrese y comuníquese.

[ECANLLA]

EMERSON CANLLA VIERA

Jefe de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 00012828"



00012828